

INSTRUCCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO SOBRE LAS INCIDENCIAS Y MEDIDAS A ADOPTAR DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Ante la suspensión establecida en la Orden 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, esta Dirección General de Formación comunica las siguientes medidas:

- Ante la suspensión de las actividades formativas ordenada por las autoridades sanitarias, las entidades de formación afectadas por dicha suspensión podrán efectuar la comunicación de la ampliación de los plazos autorizados para realizar la formación derivada. Para ello. podrán remitir el formulario SEN 15 a la Subdirección General de Estrategia, Evaluación, Seguimiento y Control comunicando la suspensión de la actividad, aunque en caso de no realizarse dicha comunicación, se realizará la suspensión de oficio por dicha Subdirección General. Esta suspensión será efectiva desde el 11 de marzo.
- Una vez transcurrido el plazo de suspensión ordenado por las autoridades sanitarias, las entidades de formación comunicarán el reinicio de las actividades formativas en un plazo máximo de quince días mediante otro formulario SEN15, indicando el momento en que se encuentre en disposición de realizarla desde la finalización de la actual situación.
- Los plazos de ejecución de las acciones formativas que gestiona esta Dirección General se adecuarán a las instrucciones de suspensión establecidas por la autoridad sanitaria. Para ello se aprobarán por la Dirección General de Formación las correspondientes resoluciones de ampliación de los plazos máximos de ejecución previstos en las convocatorias o instrumento de concesión de las subvenciones.



- Respecto de la justificación de costes, la imputación de costes laborales, de alquileres de espacios y equipamientos, instalaciones y cualquier otro que resulte ineludible para los centros entidades de formación y empresas durante los periodos de suspensión, y que se acredite de forma fehaciente, podrán ser justificables, sin que en ningún caso ello suponga el incremento de la subvención concedida ni del importe máximo subvencionable.
- Respecto a las Prácticas No Laborales (PNL) asociadas a certificados de profesionalidad en realización que se vean alteradas por las recomendaciones o medidas adoptadas por las autoridades competentes por razón de materia, se comunicará dicha alteración mediante el formulario CP2 a la Subdirección General de Estrategia, Evaluación, Seguimiento y Control.
- Respecto a los contratos de formación y aprendizaje, esta Dirección General se remite a las directrices que marca y pueda marcar el Servicio Público de Empleo Estatal.